

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 311-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de septiembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la <u>CARTA Nº 014-2024-CI-CMACRN033-CR/GRL</u>, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 033-2024-CR/GRL, encargada de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución del obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA-DISTRITO DE HUAURA- HUAURA- LIMA – META I" – CUI 2189196 ; solicita ampliación de plazo por 30 das hábiles, a fin de realizar una correcta fiscalización del encargo encomendado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Conse'p Regional ex presan la decisión de este ór gano sobre asuntos internos del Conse'p Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de gracticar un determinado acto o su etarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40º del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perfuicio de realizarse otras del mismo ti po, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que a pruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a pro puesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo res ponsabilidad administrativa del titular de la entidad;

El artículo 66º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cum plimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, o rganiza su trabajo en comisiones, que son ó rganos consultivos yo deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular pro puestas, pro vectos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nº 310-2024-CR/GRL

de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Conselo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Mediante CARTA Nº 014-2024-CI-CMACRN033-CR/GRL la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 033-2024-CR/GRL, encargada de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución del obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA- DISTRITO DE HUAURA- HUAURA- LIMA - META I" - CUI 2189196; solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles, a fin de realizar una correcta fiscalización del encargo encomendado.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de septiembre del 2024. desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y:

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Lev Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales № 27867 y sus modificatorias Leyes № 28968, № 29053 y № 31433:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por 30 días hábiles del encargo recaído en la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 033-2024-CR/GRL, encargada de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución del obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA- DISTRITO DE HUAURA- HUAURA- LIMA - META I" - CUI 2189196; a fin de realizar una correcta fiscalización del encargo encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA PRESIDENTE DEL CONSE IO DE